



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA SUB 20 B
RESOLUCION # 064
Julio 10 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

- 1º. **INVESTIGACIÓN** CARDENALES GOLD - VERONA FC
- 2º. **INVESTIGACIÓN** AFIC. UNION MAGDALENA - MENORES - TAL. LOS ALMENDROS
- 3º. **CASO** DEP. IND. POPAYAN - ATLETICO MUNICIPAL
- 4º. **CASO** KUTY - DEP. IND. POPAYAN
- 5º. **INVESTIGACIÓN** VERONA FC - IVAN RENE VALENCIANO RECOL F.C.
- 6º. jugada la fecha comprendida entre el 04 de julio al 09 de julio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Investigación CARDENALES GOLD - VERONA FC

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB VERONA FC: Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del literal L del artículo 83, artículo 78 F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC en el partido disputado contra el CLUB JUDECON, mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: "Esperado el tiempo de espera reglamentario, el club Visitante Verona FC. NO se presentó en el terreno de juego." De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a CLUB VERONA FC por el término de UN (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Investigación AFIC. UNION MAGDALENA - MENORES - TAL. LOS ALMENDROS

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB TAL. LOS ALMENDROS: Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del literal L del artículo 83, artículo 78 F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC en el partido disputado contra el CLUB JUDECON, mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: "El partido programado entre los equipos Afic. Unión Magdalena - menores vs Talentos los almendros, programado a las 10:00am no se pudo jugar debido que el equipo visitante Talentos los almendros, no se presentó a la hora estipulada para iniciar el partido, se esperó un tiempo reglamentario 15 minutos, pero aun así el equipo visitante no hizo presencia en el terreno de juego. Por lo tanto, se le dio termino de incomparecencia (w) al tiempo esperado." De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a CLUB TAL. LOS ALMENDROS por el término de UN (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: CASO DEP. IND. POPAYAN - ATLETICO MUNICIPAL

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEP. IND. POPAYAN: PÉRDIDA del PARTIDO vs CLUB ATLETICO MUNICIPAL y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por grave infracción del literal L del artículo 83, artículo 78 F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO CUARTO: CASO KUTY - DEP. IND. POPAYAN

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB DEP. IND. POPAYAN: PÉRDIDA del PARTIDO vs CLUB KUTY y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO por grave infracción del literal L del artículo 83, artículo 78 F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO QUINTO: INVESTIGACION VERONA FC - IVAN RENE VALENCIANO RECOL F.C.

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB VERONA FC: Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del artículo 92-E del RGC en concordancia con el artículo 78 F) del CDU FCF y Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del artículo 92-E del RGC y 64-C del CDU-FCF en concordancia con el artículo 78 F) del CDU FCF al Jugador AGREDO QUINTERO, ANGEL NICOLAS (5012083), mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: "Expulsamos del terreno de juego al min 51 a Ángel Agredo identificado con Comet 5012083 y dorsal 3 del equipo Verona F.C. por recibir una segunda amonestación en este partido, por una conducta antideportiva consistente en sujetar a un adversario con brazos y piernas desde el suelo en la pierna, impidiendo que este se moviera; esto después de sancionarle una falta a favor de su equipo. Al momento de retirarse del terreno de juego el jugador expulsado me empuja con su hombro en desaprobación." De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a CLUB VERONA FC y al JUGADOR AGREDO QUINTERO, ANGEL NICOLAS (5012083) por el término de UN (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

ARTICULO SEXTO: Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la segunda fecha de los grupos 4, 6, 8, 12, 13, 14, 20, 22, 23, 24 y 27, la primera de los grupos 1, 2, 10, 16.

GRUPO-8-20B	FUND. FIRST LEVEL	7172614	SANTIAGO CARDENAS TORRES	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	4 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-24-20B	RAICES FC	2908268	ORLANDO FARID BATISTA OVIEDO	Conducta violenta	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-24-20B	TIGRES DEL SINU	6285244	CARLOS MARIO GONZALEZ MONTERROSA	Conducta violenta	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-6-20B	CLUB DEPORTIVO ELITE FC	7478788	CESAR AARON ROSALES RIOS	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-6-20B	CLUB DEPORTIVO ELITE FC	6276354	ANDRES FELIPE DELGADO GUERRERO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-13-20B	VERONA FC	5012083	ANGEL NICOLAS AGREDO QUINTERO	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-12-20B	CD INDEPENDIENTE	5355127	LUIS ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ - Cuerpo técnico	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-12-20B	CEIF	3713599	WILSON DAVID MORENO TORRES -Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	3 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-8-20B	LA GAITANA	3384653	JHONATAN MATEO CARRANZA CHACON	Conducta violenta	4 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-27-20B	ESTUD.FOOTBALL CRACKS	3768845	CAMILO ANDRES RUEDA MEDINA - Entrenador	Gesticular o proceder de manera provocativa o exaltada	4 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
GRUPO-27-20B	ESTUD.FOOTBALL CRACKS	3769808	JOSE ALEJANDRO GUZMAN PRADA	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario